



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 1 de 2  
R.M. N° 010/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 010/08**

Sucre, 18 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en inspección de fecha 15 de enero del año en curso, realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se verificó que varias de las vías de nuestra ciudad, presentan calzadas con un profundo deterioro, tal es así que se han formado baches que dificultan la fluida circulación vehicular, con el siguiente peligro de la generación de accidentes de tránsito que inclusive ponen en riesgo la vida tanto de transeúntes como de los propios conductores.

Que, la mencionada situación concretamente pudo verificarse en la calle Pastor Saenz entre Oñañeta y Loa, Calle Ladislao Cabrera entre la Av. Venezuela y la Av Jaime Mendoza, calle Loa entre H. Siles y Ravelo, acceso al barrio Senac, Calle Uyuni, calle Loa entre Colón y La Paz, etc., muchas de las cuales presentan una carpeta asfáltica antigua que con la erosión de las aguas de lluvia ha sido desgastada formando baches de considerables dimensiones.

Que, siendo que aún persiste la época de lluvias y principalmente a objeto de contar con las distintas calles de nuestra ciudad, en adecuadas condiciones de transitabilidad, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal que con carácter de emergencia elabore un plan de bacheo, priorizando la intervención en aquellas vías de mayor tráfico vehicular, cumpliendo además las normas técnicas de cortado geométrico, densidades de compactación y reposición de la carpeta asfáltica, a objeto principalmente de garantizar la calidad de los trabajos realizados.

Que, según lo determinado por la Ley 2028 art. 8 es competencia de los Gobiernos Municipales, en materia de infraestructura, el construir y mantener las vías urbanas y los caminos vecinales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva que a través de las instancias competentes, con carácter de emergencia elabore un plan de mantenimiento vial (bacheo), priorizando la intervención en aquellas vías de mayor tráfico vehicular, cumpliendo en la realización del trabajo, las normas técnicas aplicables como el cortado geométrico del sector afectado, control de densidades de compactación y reposición óptima de la carpeta asfáltica, a objeto principalmente de garantizar la calidad de los trabajos realizados.

**Art. 2°** La Ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Reschini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**